



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022)**  
**AUTO INTERLOCUTORIO 742**  
2021-0111

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **SHIRLEY JOHANA ARROYAVE RIVILLAS en contra de la TAX BELEN Y CIA SCA"EN LIQUIDACION" Y PEDRO NEL ECHEVERRY HIGUITA**, toda vez que las contestaciones de demanda llenan los requisitos del art 31 del CPT Y SS se dan por contestadas frente a ambos. Conforme a lo establece el art 331 del CGP se da notificado por conducta concluyente al accionado PEDRO NEL ECHEVERRI HIGUITA.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **primero (1) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00am), con disponibilidad hasta las cinco (5:00pm) de la tarde del mismo día.**

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. **Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

Se reconoce personería a los doctores DIEGO VELASQUEZ MEJÍA con Tarjeta Profesional No. 342.939 del CSJ para llevar la representación de TAX BELEN, y a la doctora SAMADY PULGARIN con TP numero 202.840 del CSJ para representación de PEDRO NEL ECHEVERRI HIGUITA.

**NOTIFIQUESE,**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
Juez

050013105013202100011100

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**  
Que el presente auto se notificó por estados el 05/05/2022, conforme al Decreto 806  
de 2020, consultable aquí:  
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8549fc25e04595a087b4621493ea693ae762d72fa9b531d2a6bc5ba55a589aed**

Documento generado en 05/05/2022 07:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>